NOTA DNC N° 8528 /2020

Asunción, 21 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376641
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos de Limpieza.
Entidad	Poder Judicial.
UOC/UEP	Circunscripción Judicial del Dpto. Ñeembucú - Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se recuerda a la Convocante que el ***encargado de firmar el Dictamen de Precios Referenciales*** (documentos respaldatorios, desglose de precios, etc.), en concordancia con la Resolución DNCP No. 1890/2020 es el ***Encargado o Director de UOC.*** “Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este

sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un **dictamen firmado por el Encargado de UOC"**.

2. Así también resulta insólito mencionar el *Anexo de la Resolución DNCP Nro. 1890/2020* "Excepcionalmente, si por la ***complejidad, especialidad o particularidad*** de la contratación no resultare posible alcanzar la **cantidad de 3 (tres)** fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia", ***considerando el objeto del llamado "Adquisición de Insumos de Limpieza".*** Se pide a la Convocante tener en cuenta esos puntos para próximos llamados a manera de cumplir con la Normativa correspondiente.

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).

4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).

5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18).

,

Consideraciones Normativas

1. Resolución DNCP No. 1890/2020 “De Precios Referenciales”.
2. Res. DNCP N° 5695/19.
3. Res. DNCP N° 5695/19.
4. Res. DNCP N° 411/18.

Verificador: Dareco.